



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN-085

TRD-1141.13

RESOLUCIÓN No 085
Marzo 11 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015 PARA UNOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO.

El Alcalde Municipal de Palmira-Valle del Cauca, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece:

Acto administrativo de Justificación de la Contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1-La causal que invoca para contratar directamente.
- 2-El objeto del contrato.
- 3-El presupuesto, para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4-El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios

Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

3. El artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 señala:
"Contratación directa cuando no

Exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2205





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN-085

*Una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
Estas circunstancias:*

Que en lo que tiene que ver con el servicio al usuario el Gobierno Nacional en aras de que la Administración Pública cumpla con sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos ha venido regulando la materia mediante la expedición de normas encaminadas a facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades para además contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen, razón por la cual el debe propender por brindar una continua, eficiente y oportuna prestación de servicios.

Que El Municipio de Palmira y específicamente la Secretaria General debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Que Según lo expresado anteriormente, En aras de cumplir lo expuesto, se hace necesario que la Alcaldía Municipal en cabeza de la Dirección de Recursos Físicos, adscrita a la Secretaria General, ubique locaciones necesarias ya sea de compra de predios o de alquiler de los mismos, cuando la operación o funcionamiento de algunas oficinas no puedan realizarse directamente en el edificio Camp o sus demás instalaciones ya sea porque no cuentan ni con el espacio, ni con la infraestructura, como es el caso de las oficinas de Administración del Riesgo, Proyectos Especiales en áreas sumamente pequeñas, sin módulos ni ningún tipo de adecuación, encontrándose los funcionarios en total hacinamiento, perjudicando al desarrollo de sus funciones por las constantes incomodidades y generando desorden administrativo al no contar con puestos de trabajo bien establecidos y organizados con los elementos necesarios como archivadores y estanterías.

Que En virtud de lo anterior se requiere alquilar el predio ubicado en la Calle 30 No. 28-63 oficina 201 edificio Bancolombia para uso exclusivo de las dependencias anteriormente mencionadas.

Qué Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones normativas del Municipio de Palmira, y al no existir en la base de datos un lugar que cumpla con los estándares exigidos por Ley, se requiere arrendar este inmueble.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2205





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN-085

Que el objeto del contrato es: **CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA CALLE 31 No 28 – 40.**

El Municipio de Palmira cuenta con recursos hasta por la suma de \$35.324.484.pesos Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 267 de 01/03/2016 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal fondo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
- Ofrecer el lugar con todos los servicios públicos que se acordaron desde el principio como alcantarillado, acueducto, energía.
- Arrendamiento de un área de 300 mts cuadrados, aire acondicionado central, salva escalera, módulos de división de oficinas, muebles, 2 baños y cafetería.
- Mantener el precio del canon de arrendamiento y de administración en el valor acordado hasta cumplir el año, y luego realizar el incremento de acuerdo a lo estimado por ley
- Ofrecer un inmueble en total garantía en cuanto a su infraestructura, es decir que las adecuaciones estén en buen estado de tal forma que no afecte la integridad física de los funcionarios y/o comunidad.
- Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

Que dentro de las competencias del alcalde está la de velar por el fortalecimiento institucional de la entidad, lo cual contribuye de manera directa a una adecuada y oportuna prestación del servicio a la comunidad en general y en especial a la población que acude periódicamente a utilizar los servicios que presta la administración municipal a través de las diferentes oficinas que hacen parte de su estructura organizacional.

Que la administración municipal actualmente no cuenta dentro de su planta física con los espacios necesarios para el funcionamiento de varias oficinas que hacen parte de su estructura, las cuales prestan servicios esenciales y básicos que requiere la comunidad en general.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2205





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN-085

Que se hace necesario de manera inmediata alquilar predios que cumplan con las condiciones físicas adecuadas para el funcionamiento de las siguientes oficinas teniendo en cuenta que no se puede interrumpir la prestación de servicios, ya que se ve afectada directamente la comunidad en general.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO:

RESUELVE

Artículo: Primero: contratar directamente con el señor HUMBERTO PUERTA BETANCOURT con c.c.16.273.606 el servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del parqueadero oficial de automotores inmovilizados por la secretaria de movilidad del municipio de Palmira.

Artículo: Segundo: Los estudios y documentos previos se pondrán en la página de Colombia compra eficiente y la página web de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo tercero: L a presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del alcalde Municipal a los once días (11) del mes de marzo de 2016.


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redacto – Julio Cesar Valverde Zúñiga
Transcribio- Antonio José Ochoa Betancourt
Aprobó – Diego Fernando Saavedra Paz

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2205

